AYUNTAMIENTO DE CEBOLLA (Toledo).

Expediente: Bolsa de Trabajo de Monitores/as de Actividades Deportivas Municipales.

CONVOCATORIA PÚBLICA para la creación de una "BOLSA de TRABAJO de Monitores/as Actividades Deportivas Municipales 2019" A N U N C I O de CONVOCATORIA

"En el día de la fecha he firmado el **Decreto nº 82/2019**, en virtud del cual HE DISPUESTO:

<u>Primero.-</u> APROBAR las "BASES REGULADORAS de la CONVOCATORIA pública para la creación de una "BOLSA de TRABAJO de MONITORES/AS de ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES 2019".

<u>Segundo.</u>- APROBAR la CONVOCATORIA del correspondiente proceso selectivo para creación de la citada **BOLSA de TRABAJO.**

<u>Tercero.</u>- Ordenar la publicación de la citada CONVOCATORIA en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Cebolla.

Y cuyos efectos se PUBLICAN:

- a) las "BASES REGULADORAS de la CONVOCATORIA pública para la creación de una "BOLSA de TRABAJO de Monitores/as Actividades Deportivas Municipales 2019", cuyo TEXTO se incluye como ANEXO a continuación y
- y b) la CONVOCATORIA correspondiente, haciéndose especial referencia al lugar y plazo de presentación de

SOLICITUDES:

LUGAR:	Registro general del Ayuntamiento (sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo
	Común de las Administraciones Públicas).
PLAZO:	Desde el día 1 de Octubre hasta el día 7 de Octubre de 2019 ambos incluidos.

LO QUE SE HACE PÚBLICO PARA GENERAL CONOCIMIENTO y a los EFECTOS PROCEDENTES.

En Cebolla, a 30 de Septiembre de 2019.

La Alcaldesa-Presidenta.

Fdo. Silvia Díaz del Fresno.

CALDIA

AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo).-

A N U N C I O de CONVOCATORIA. ANEXO que se CITA

CONVOCATORIA PÚBLICA para la creación de una "BOLSA de TRABAJO de Monitores/as Actividades Deportivas Municipales 2019"

"EXPOSICIÓN de MOTIVOS.

Por el Ayuntamiento de Cebolla se han venido desarrollando en los últimos años diversos Programas y Planes de Empleo, en colaboración con otras administraciones públicas, para paliar en lo posible las negativas consecuencias de la problemática socioeconómica y laboral existente en nuestra localidad; y cuyas actuaciones llevadas a cabo por este Ayuntamiento han mejorado ostensiblemente la difícil situación personal y familiar de gran parte de las personas afectadas por el desempleo.

Sin perjuicio de lo cual, se considera conveniente y necesaria la creación de nuevas oportunidades de inserción en el mercado laboral, mediante la contratación temporal de personas desempleadas y prevenir así el riesgo de exclusión social; y a su vez facilitar y/o mejorar el desarrollo de las actividades deportivas que se llevan a cabo en nuestro municipio; a cuyos efectos se redactan las presentes Bases reguladoras de la Convocatoria para la creación de una "Bolsa de Trabajo de monitores/as para las Actividades Deportivas Municipales. Mediante selección por el procedimiento de concurso 2019" (en adelante, Bolsa de Trabajo de Monitores/as Actividades deportivas Municipales año 2019).

BASES REGULADORAS de la CONVOCATORIA

Base Primera.- FINALIDAD y OBJETO de la CONVOCATORIA.-

Se convoca concurso para la constitución de una bolsa de trabajo de monitores/as para el desarrollo de las Actividades Deportivas Municipales, en todas especialidades, en particular Atletismo, Pádel, Baloncesto, Orientación, Fútbol, Fútbol Sala, Pilates y Multideporte.

La contratación queda supeditada al número de participantes o alumnos, que se establezca en el programa de actividades deportivas, como número mínimo necesario para la organización de la correspondiente actividad.

Siendo esto así, la presente convocatoria tiene por objeto la Selección de monitores/as para las Actividades Deportivas Municipales. Mediante selección por el procedimiento de concurso 2019"; y cuyos trabajadores/trabajadoras serían contratados/as, en su caso, para la ejecución de múltiples Actividades Deportivas Municipales (denominación genérica), entre las que cabe destacar las que a continuación se relacionan:

Denominación de la Actividad	Puesto de Trabajo
Fútbol	Monitor
Fútbol Sala	Monitor
Atletismo	Monitor
Pådel	Monitor
Baloncesto	Monitor
Pilates	Monitor
Orientación	Monitor
Multideporte	Monitor

Base Segunda.- REQUISITOS para la CONTRATACIÓN.-

2^a A).-Requisitos generales.

Las personas interesadas en ser seleccionadas para la creación de Bolsa de Trabajo de monitores/as para las Actividades Deportivas Municipales. Mediante selección por el procedimiento de concurso 2019" deberán cumplir los requisitos establecidos con carácter general para el acceso al empleo público en los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; y en los artículos 38 y 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

2ª B).-Requisitos específicos.

Para poder ser seleccionadas y posteriormente contratadas, las **personas solicitantes** deberán estar en posesión, como mínimo, del título de monitor relacionado con la especialidad a la que se opta, o título de Animador de Actividades Deportivas en Edad Escolar, o TAFAD, o Diplomatura en Educación Física o Licenciatura o Graduado en Ciencias del Deporte expedido por organismos oficiales, Universidades, Federaciones y Colegios Profesionales.

En el caso de no poseer ninguna de las titulaciones anteriores, se podrá acceder aportando a dicha convocatoria, 2 temporadas como monitor en la especialidad de la plaza a la que se opte.

Base Tercera.- PUESTOS de TRABAJO OFERTADOS. CONTRATOS.-

3a. A) Tipo de puestos de Trabajo.-

El tipo previsto de los puestos de trabajo ofertados sería de Monitor/a de Actividades Deportivas que se relacionan en Base Primera de las reguladoras de esta convocatoria.

3a. B) Contratos.

Los contratos a formalizar con las personas que resulten seleccionadas y propuestas para su inclusión en Bolsa de Trabajo de monitores/as para las Actividades Deportivas Municipales. Mediante selección por el procedimiento de concurso 2019" tendrán las siguientes características:

3^a. B) 1.- Contratos Monitor/a de Actividades Deportivas.

a) Tipo de contrato:

De duración determinada: por obra o servicio determinado y/o por acumulación de tareas (en función de la naturaleza de la actividad a contratar) y/o interinidad, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15.1 a), b) y c) del Estatuto de los Trabajadores.

b) Jornada laboral:

Será generalmente de tiempo parcial y cuya jornada podrá ser continua o de mañana y tarde según las necesidades del servicio, pudiendo ser ocasionalmente a tiempo completo si la actividad a desarrollar así lo requiere.

c) Categoría profesional:

Monitor/a deportivo/a.

d) Tareas a desempeñar:

Las tareas y trabajos a desempeñar por las personas contratadas como Monitor/a de Actividades Deportivas serían las propias de dicha categoría profesional y para el desarrollo, programación y ejecución de los distintos eventos y actividades deportivas de carácter Municipal.

Y cuyas tareas y trabajos se desarrollarán en todo caso bajo supervisión del responsable Municipal (Concejal del Área de Deportes).

e) Duración del contrato:

Con carácter general la duración del contrato puede variar en función de la duración de la actividad para cuya ejecución haya sido realizada la contratación.

f) Salario:

Entre 12,00 y 17,00 Euros brutos hora en función de la actividad a desarrollar; dicha cantidad incluye el salario base y la parte proporcional de las pagas extras.

Base Cuarta.- COMISIÓN de SELECCIÓN.

La **puntuación** de las SOLICITUDES presentadas se llevará a cabo por la COMISIÓN de SELECCIÓN, cuya actuación se regirá por lo previsto en la normativa de aplicación y estará constituida conforme a continuación se indica:

AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo).- BASES reguladoras de la convocatoria para la selección y contratación de trabajadores/as. BOLSA de TRABAJO de Monitores/as Actividades Deportivas Municipales 2019 . Folio 2/4.-

Presidente	Un funcionario del Ayuntamiento o de otra Administración Pública
Vocales	Dos funcionarios del Ayuntamiento o de otra Administración Pública y un trabajador
	Mancomunidad del Río Tajo.
Secretario	Un funcionario del Ayuntamiento o de otra Administración Pública

Podrán nombrarse los asesores que se consideren necesarios.

Base Quinta.- CRITERIOS de EXCLUSIÓN. RESERVA de PUESTOS de TRABAJO.

5a. A) Exclusiones .-

5^a. A) 1.-Exclusiones por incumplimiento requisitos.-

No podrán ser seleccionadas para su inclusión en esta Bolsa de Trabajo aquellas personas que no cumplan los requisitos generales y específicos establecidos en la Base Segunda de las reguladoras de la convocatoria.

5ª. A) 2.-Exclusiones de contratación por pertenecer a la misma unidad familiar.-

NO se contratará a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir, y a cuyos efectos se entenderá por unidad familiar la constituida a la fecha convocatoria por las siguientes personas:

- ** el/la solicitante.
- ** el **cónyuge** o **persona con quien conviva** sin vínculo de consanguinidad y esté unida entre sí por otra forma de *relación habitual análoga a la conyugal*, y cuya relación se presumirá salvo prueba en contrario, por la información obrante en el Padrón Municipal de Habitantes y/o en los supuestos de existencia de Libro de Familia.
- ** los hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas con una discapacidad reconocida de al menos el 33% que convivan con ellos, y que carezcan de ingresos superiores al 75% del salario mínimo interprofesional.

No obstante lo cual, SÍ se podrá contratar al cónyuge cuando se han presentado una demanda de divorcio o pulidad matrimonial, en los supuestos en los que, además, no convivan en el mismo domicilio.

5a. B) Reserva de Puestos de Trabajo.-

Se reservan 2 plazas de la totalidad de los puestos ofertados para personas con minusvalía acreditada de grado igual o superior al 33% física o psíquica siempre que sea compatible con el puesto de trabajo. De dichas plazas 1 se reservarán para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y 1 para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

Estas plazas serán objeto de baremación de forma separada al resto de plazas ofertadas, si bien las personas que, habiendo concurrido a estas plazas no las hayan obtenido, podrán optar al resto de las ofertadas con sujeción al baremo general al que se refiere la Base siguiente.

Base Sexta.- BAREMO de PUNTUACIÓN GENERAL. CRITERIOS de SELECCIÓN.-

Las SOLICITUDES presentadas por las personas interesadas en ser seleccionadas para su inclusión en la Bolsa de Trabajo de Monitores/as Actividades deportivas Municipales año 2019 (y contratación, en su caso, por este Ayuntamiento) se puntuarán conforme al Baremo de Puntuación General que se refleja en ANEXO I a estas Bases siempre y cuando los criterios de selección que se relacionan en el mismo se encuentren debidamente acreditados.

Y a cuyos efectos se tendrán en cuenta las circunstancias personales, laborales y situaciones de discapacidad y otras existentes a la fecha de publicación de la convocatoria.

Base Séptima.- SOLICITUDES y DOCUMENTACIÓN. LUGAR y PLAZO.

7^a. A) Solicitudes y Documentación acreditativa.

7^a. A) 1.-Solicitud.

Las **SOLICITUDES** para ser incluidas en el proceso de selección se presentarán según modelo normalizado que será facilitado por el Ayuntamiento de Cebolla (ANEXO II) y deberá ir acompañada de fotocopia compulsada del D.N.I. (o N.I.E.).

Con la presentación de sus respectivas solicitudes los/as aspirantes aceptan el tratamiento y utilización de sus datos personales por el Ayuntamiento de Cebolla, a los exclusivos efectos objeto de estas bases; y dan su autorización y consienten que el Ayuntamiento de Cebolla consulte aquellos datos necesarios para comprobar las circunstancias laborales, familiares y socioeconómicas que sean objeto de baremación según las presentes bases; dando asimismo su consentimiento y autorización para la expedición de la documentación necesaria a tales efectos.

7^a.A) 2.-Documentación acreditativa.

Dichas SOLICITUDES se acompañarán además, de la documentación acreditativa de las circunstancias de carácter personal, familiar, laboral y de otras cuya valoración y puntuación soliciten, y sea procedente de conformidad con lo establecido en estas Bases, sin perjuicio de lo cual la Comisión de Selección, antes de la celebración de la correspondiente reunión para la selección de las personas a proponer para su inclusión en la Bolsa de Trabajo de Monitores/as de Actividades Deportivas Municipales año 2019 (y contratación, en su caso, por este Ayuntamiento), podrá requerir la presentación de la documentación adicional o complementaria que considere necesaria para poder valorar adecuadamente los criterios de selección establecidos en Anexo I a la Base Sexta de las reguladoras de la convocatoria.

7^a. B) Lugar y Plazo de presentación de solicitudes.

Las personas interesadas en ser seleccionadas para su inclusión en la Bolsa de Trabajo de Monitores/as de Actividades Deportivas Municipales año 2019, deberán presentar su SOLICITUD en el Registro general del Ayuntamiento (sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente Anuncio de Convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (prevista para el día 30 de Septiembre de 2019), es decir, desde el día 1 de Octubre hasta el día 7 de Octubre de 2019 ambos incluidos, y desde las 8,00 á 15,00 horas.

Base Octava.- ELABORACIÓN, PUBLICIDAD y APROBACIÓN LISTA de SELECCIONADOS/AS.

8^a.1).- Listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos. Reclamaciones.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. **Alcaldesa** dictará **Resolución** declarando aprobadas con carácter provisional, las Listas de admitidos y excluidos (con mención expresa del motivo de exclusión, en su caso) al proceso selectivo.

En esta Resolución se indicará la composición nominal de la Comisión de Selección.

El correspondiente **Anuncio** se expondrá en el Tablón de Edictos y en la página *web* del Ayuntamiento de Cebolla y contendrá la relación nominal, con sus correspondientes DNI o NIE.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos y/o presenten las reclamaciones que consideren oportunas a los efectos procedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, antes citada.

8ª.2).- Listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos. Recursos.

Finalizado el plazo de reclamaciones, y resueltas las que en su caso se hubieran presentado, la Sra. Alcaldesa dictará una nueva Resolución que contendrá las Listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos (con mención expresa del motivo de exclusión, en su caso).

El correspondiente **Anuncio** se expondrá en el Tablón de Edictos y en la página *web* del Ayuntamiento de Cebolla y contendrá la relación nominal, con sus correspondientes DNI o NIE.

Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones podrá interponerse recurso potestativo de **reposición** ante la Sra. Alcaldesa, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo).- BASES reguladoras de la convocatoria para la selección y contratación de trabajadores/as. BOLSA de TRABAJO de Monitores/as Actividades Deportivas Municipales 2019. Folio 3/4.-

8a.3).- Confección Listas Personas Seleccionadas.-

Habida cuenta de la necesidad y conveniencia de la creación de la Bolsa de Trabajo a la que se refieren estas Bases, y sin perjuicio de la interposición de los recursos antes referidos y de las actuaciones que en su caso procedieran, la Comisión de Selección procederá a la baremación de las solicitudes presentadas por las personas incluidas en la Lista definitivas de aspirantes admitidos.

Y confeccionada las Listas de personas seleccionadas, por orden de puntuación para su inclusión en Bolsa de Trabajo de Monitores/as de Actividades Deportivas Municipales año 2019 (y posterior contratación, en su caso), en base a las solicitudes presentadas y documentación acompañada, y de conformidad con el baremo de puntuación al que se refiere la Base Sexta y Anexo I correspondiente, la Comisión de Selección formulará a la Sra. Alcaldesa la correspondiente Propuesta de Aprobación de la Lista de personas seleccionadas por orden de puntuación para su inclusión en la Bolsa de Trabajo de Monitores/as de Actividades Deportivas Municipales año 2019, atendida la puntuación final obtenida.

8ª.4.- Aprobación Bolsa de Trabajo.

Y la Sra. Alcaldesa dictará Resolución, si procede, declarando aprobada la Lista de personas seleccionadas por orden de puntuación para su inclusión en la Bolsa de Trabajo de Monitores/as de Actividades Deportivas Municipales año 2019 (y posterior contratación, en su caso) y declarando aprobada por tanto la citada Bolsa de Trabajo a los efectos procedentes.

El correspondiente **Anuncio** se expondrá igualmente en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento y contendrá la relación nominal, con sus correspondientes DNI o NIE.

Base Novena.- NORMAS de FUNCIONAMIENTO de la BOLSA de TRABAJO.-

La contratación de las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo de Monitores/as de Actividades Deportivas Municipales año 2019 sólo será llevada a cabo en los supuestos en que sea efectivamente necesaria y siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, NO suponiendo por tanto su inclusión en la Bolsa de Trabajo ningún tipo de obligación jurídica de contratación de las mismas por parte del Ayuntamiento, la cual sólo formalizará si se dan las circunstancias antes referidas.

El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se ajustará a las siguientes REGLAS:

9ª.1.- Respecto de las Contrataciones.

Con las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo se formalizarán contrataciones de carácter temporal previo llamamiento de los integrantes de la lista conforme a las siguientes normas:

1ª.- Se procederá al llamamiento según el orden establecido en la propia Bolsa de Trabajo en función de las puntuaciones obtenidas (cuyo orden no se modificará, manteniéndose en el mismo puesto durante todo el periodo de vigencia de la misma) dando comienzo por quien ocupe el primer lugar.

Y cuyos llamamientos se realizarán, mediante llamada telefónica al número de teléfono y/o correo electrónico facilitados por los aspirantes en la instancia presentada (y/o posteriormente actualizados en su caso) para tomar parte en el proceso selectivo (y/o por otros medios en casos excepcionales, si así se estima necesario).

Los aspirantes deberán confirmar su disponibilidad a la propuesta de contratación mediante comparecencia en las oficinas municipales y en un plazo máximo de un día hábil desde la realización del llamamiento antes referido; debiendo presentar a estos efectos en el Ayuntamiento la documentación necesaria para la posterior formalización de los correspondientes contratos de trabajo.

2ª.- Si no se lograre contactar con los candidatos (para lo que deberán realizarse tres intentos de localización telefónica y/o vía correo electrónico con un intervalo mínimo de una hora), se continuará con los llamamientos a los siguientes aspirantes por orden de lista.

Todos aquellos aspirantes que no hubieran sido localizados permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la Bolsa de Trabajo, a la espera de nuevos llamamientos.

3ª Para ser contratada la persona seleccionada e incluida en la Bolsa de Trabajo, deberá conservar la misma fecha de inscripción en la Oficina de Empleo que cuando fue seleccionada.

No obstante, dicho requisito no será exigible en el supuesto de que la persona seleccionada e incluida en esta Bolsa de Trabajo, hubiera sido contratada durante un breve período de tiempo por otras personas físicas o jurídicas, en el plazo comprendido entre la selección y la contratación por el Ayuntamiento en su caso; y cuyo requisito no será exigible siempre y cuando el período total de contratación por cuenta de otras personas físicas o jurídicas no sea superior a un total de 60 días, ya sea consecuencia de una o varias contrataciones; y a cuyos efectos deberá presentarse documentación relativa a la Vida Laboral (TGSS), del solicitante.

4ª La persona contratada deberá realizar un periodo de prueba de 15 días; y de no superarse el mismo, pasaría al último lugar de la Bolsa de Trabajo, previa adopción del correspondiente acuerdo por Resolución de Alcaldía.

9^a.2.- Causas justificadas de renuncia.

Se considerarán causas justificadas de renuncia la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias, a acreditar en la forma que se indica:

a) Estar **trabajando** cuando se realice el llamamiento.

Se acreditará mediante la presentación de copia compulsada del informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, o bien mediante copia compulsada del contrato de trabajo vigente y de la última nómina.

b) Encontrarse en situación de **incapacidad** para trabajar por motivos de salud.

Se justificará mediante aportación de copia compulsada del correspondiente informe médico acreditativo de dicha situación, no siendo válida la acreditación a través de un simple parte de reposo médico.

c) Estar incurso en alguno de los supuestos contemplados por la normativa en vigor a los efectos de la concesión de permisos o licencias (matrimonio, embarazo, parto, adopción, acogimiento, enfermedad grave de un familiar, cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, y demás supuestos).

Habrá de justificarse la concreta situación a través de documentación sobradamente acreditativa.

Aquellos integrantes de la Bolsa de Trabajo a quienes se les oferte una propuesta de contratación y no aceptaren el trabajo por causas debidamente justificadas, deberán aportar la correspondiente **documentación acreditativa**, en el plazo de dos días hábiles.

De ser aceptada la justificación, permanecerán en el **mismo puesto** que ocupaban en la Bolsa de Trabajo.

9ª.3.- Bajas en Bolsa de Trabajo.

Serán eliminados de la Bolsa de Trabajo, previo expediente tramitado a tal efecto, los aspirantes en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Rechazo, sin justificación alguna, de la propuesta de contratación.
- b) No comparecieren en las Oficinas Municipales dentro del plazo establecido al efecto.
- c) Solicitud de la baja voluntaria en la Bolsa de Trabajo.
- d) Renuncia a una contratación después de haberse comprometido a realizarlo; o dejar su puesto de trabajo una vez haya sido contratado.
 - e) Incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.
 - f) La no presentación de la documentación necesaria para la formalización de su contrato
 - g) La demostración de falsedad sobre los datos reflejados en la solicitud.
- h) La no superación del periodo de prueba previsto en el contrato de trabajo supondrá la baja definitiva en la Bolsa.

9a.4.-. Incompatibilidades.-

Las personas incluidas en la **Bolsa de Trabajo de Monitores/as de Actividades Deportivas Municipales** año 2019 NO serán contratadas por este Ayuntamiento en los supuestos en que lo hayan sido durante el año natural en curso, si bien permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la Bolsa de Trabajo, a la espera de nuevos llamamientos.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Primera.- Vigencia de la Bolsa.

La Bolsa de Trabajo de Monitores/as de Actividades Deportivas Municipales año 2019 entrará en vigor a partir de su Aprobación por Resolución de la Sra. Alcaldesa a la que se refiere la Base Octava (8^a.4), continuando su vigencia hasta que sea sustituida por una nueva Bolsa de Trabajo que se formase, en su caso, previa nueva convocatoria para su constitución por parte de este Ayuntamiento.

AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo).- BASES reguladoras de la convocatoria para la selección y contratación de trabajadores/as. BOLSA de TRABAJO de Monitores/as Actividades Deportivas Municipales 2019 . Folio 4/4.-

Sin perjuicio de lo cual, la inclusión de las personas solicitantes en esta Bolsa de Trabajo no supone la obligación jurídica para el Ayuntamiento de proceder a la contratación de las mismas, por cuanto dicha contratación sólo será llevada a cabo en los supuestos de que sea efectivamente necesaria y siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

Segunda.- Innecesariedad presentación documentación.-

Las personas interesadas en ser seleccionadas para su inclusión en la en la Bolsa de Trabajo de Monitores/as de Actividades Deportivas Municipales año 2019 NO estarán obligadas a presentar la documentación acreditativa de los requisitos y/o circunstancias a la que se refiere la Base Sexta y Anexo I correspondiente, en los siguientes supuestos:

- a) Documentación obrante en este Ayuntamiento presentada para otros procesos de selección de personal y que se encuentre en vigor.
- b) Documentación que pueda obtenerse directamente por el Ayuntamiento, previa autorización expresa y por escrito de los interesados.

RÉGIMEN JURÍDICO. RECURSOS.

A) Régimen Jurídico.-

El procedimiento de selección de trabajadores/as para su inclusión en la Bolsa de Trabajo de Monitores/as de Actividades Deportivas Municipales año 2019 (y posterior contratación, en su caso), se regirá por estas Bases, así como a lo que resuelva, en su caso, la Sra. Alcaldesa-Presidenta, salvo en los aspectos que pudieran contradecir la normativa de general y obligatoria aplicación.

Y cuya **legislación aplicable carácter general** está constituida, básicamente y entre otra, por las normas jurídicas que a continuación se relacionan:

- ** El Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- ** El texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2015, de 23 de octubre
- ** El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
 - ** Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
 - ** Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.
- ** Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B) Recursos .-

1. Recurso de Reposición.-

Contra las presentes **Bases y Convocatoria** correspondiente, y los **actos administrativos** que deriven de la misma, se podrá interponer **recurso potestativo de reposición** ante la Sra. **Alcaldesa-Presidenta** del Ayuntamiento de Cebolla en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Recurso Contencioso-Administrativo.-

Contra la desestimación del recurso de reposición se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del mismo, o seis meses desde la fecha en que transcurra un mes desde la interposición de dicho recurso de reposición, si la desestimación es presunta, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Toledo, de acuerdo con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De no interponer el recurso potestativo de reposición antes referido, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, de conformidad con el citado art. 46 de la Ley 29/1998, antes referida." En Cebolla, a 30 de Septiembre de 2019.

La Alcaldesa-Presidenta. Fdo Silvia Díaz del Fresno.

ALDIA

0

AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo) .-

CONVOCATORIA PÚBLICA para la creación de una "BOLSA de TRABAJO de Monitores/as Actividades Deportivas Municipales 2019"

ANEXO I a Base Sexta de las reguladoras de la Convocatoria que se cita.

BAREMO de PUNTUACIÓN GENERAL.

Serán objeto de VALORACIÓN los siguientes MÉRITOS y CIRCUNSTANCIAS debidamente acreditadas por los/as SOLICITANTES, conforme a las siguientes PUNTUACIÓN:

A) EXPERIENCIA (máximo 4 puntos.)	
Por cada mes en el desempeño del puesto de trabajo como monitor/a deportivo en la especialidad a la que se opta en instituciones públicas	0,10 puntos/mes
Por cada mes en el desempeño del puesto de trabajo como monitor/a deportivo en la especialidad a la que se opta en instituciones privadas	0,05 puntos/mes

Observaciones.-

- ** La experiencia se puntuará con independencia de la jornada laboral realizada.
- ** Aquellos/as aspirantes que opten al puesto de monitor/a mediante la acreditación de 2 temporadas de experiencia, serán puntuados/as por resto de las temporadas sin tener en cuenta a estos efectos las 2 temporadas exigidas como requisito mínimo.
- ** La experiencia laboral deberá acreditarse mediante contrato de trabajo o certificado de empresa, así como informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, éste último no tendrá validez por si sólo.
- ** La experiencia laboral en el Ayuntamiento de Cebolla, no será necesaria acreditarla, el Servicio de Personal del Ayuntamiento aportará el correspondiente informe.

B) FORMACIÓN y ESPECIALIZACIÓN (máxi	mo 2 puntos.)
Cursos de entre 20 y 30 horas	0,10 puntos
Cursos de entre 21 y 50 horas	0,20 puntos
Cursos de entre 51 y 100 horas	0,30 puntos
Cursos de entre 101 y 200 horas	0,40 puntos
Cursos de entre 201 y 300 horas	0,50 puntos
Cursos de más de 300 horas	0,60 puntos

Observaciones.-

- ** Los cursos deberán estar directamente relacionados con la especialidad deportiva a la que opta, cuya aptitud o superación se acrediten mediante certificación o diploma expedido al efecto, con una duración mínima de 20 horas.
- ** Los cursos de formación o perfeccionamiento, se justificarán mediante fotocopia compulsada en la que deberá quedar constancia clara del número de horas de su duración, ya que en otro caso no serán objeto de valoración. Los cursos que vinieran expresados en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.
- ** Se considerarán organismos oficiales, a los efectos de este baremo de puntuación, los Ministerios, las Universidades, Las comunidades Autónomas, las Administraciones locales u organismos dependientes de cualquiera de las anteriores, así como los Colegios Profesionales y Sindicatos, siempre que dichos cursos estén homologados por Organismo Público.

C) TITULACIÓN (máximo 3 puntos.)	_
Título de Animador de Actividades Deportivas en Edad Escolar	0,25 puntos
Título de monitor relacionado con la especialidad a la que se opta	0,50 puntos
Título TAFAD	1,00 punto
Diplomatura en Educación física	2,00 puntos
Grado o Licenciatura en Ciencias del Deporte	3,00 puntos

D)	TITULACIÓN de la ESPECIALIDAD a la que se opte (máximo 3 puntos.)	
	Entrenador nivel 3	3 puntos
	Entrenador nivel 2	2 puntos
	Entrenador nivel 1	1 punto

Observación:

Las puntuaciones otorgadas por titulación no son acumulables; en caso de presentar más de una, se atenderá a la de mayor nivel.

En Cebolla, a 30 de Septiembre de 2019.

La Alcaldesa-Presidenta.

Fdo. Silvia Díaz del Fresno.

CALDIA

AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo).-

CONVOCA	ATORIA PÚBLICA para la creación de una
"BOLSA de TRABAJO d	e Monitores/as Actividades Deportivas Municipales 2019"
ANEXO II a Base Sép	tima de las reguladoras de la Convocatoria que se cita.
	SOLICITUD
	DATOS SOLICITANTE
NOMBRE y APELLIDOS	
DNI/NIE	
FECHA de	
NACIMIENTO	
DOMICILIO	
Tel. fijo/móvil/e-mail/fax	
ESTADO CIVIL	

Ante la Sra. **Alcaldesa-Presidencia del Ayuntamiento de Cebolla** (Toledo), comparece y como mejor proceda:

EXPONE:

Que enterado/a de la Convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de CEBOLLA, para la creación de una Bolsa de Trabajo de Monitores/as Actividades Deportivas Municipales, año 2019 y aceptando integramente el contenido de las BASES reguladoras de la CONVOCATORIA y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas,

SOLICITO

PARTICIPAR en el proceso de selección de personal para ser incluido en la citada Bolsa de Trabajo de Monitores/as Actividades Deportivas Municipales, año 2019.

Y cuya SOLICITUD de selección y contratación se refiere al/los PUESTO/S de TRABAJO de MONITOR /MONITORA de las ESPECIALIDADES que se indican (señalar con una X un máximo de 3):

	100	
9		Cal
	(-5)	13
K.	QT.	

Denominación de la Actividad/Especialidad	Marcar con X
Fútbol	
Fútbol Sala	
Atletismo	
Pádel	
Baloncesto	
Pilates	
Orientación	
Multideporte	

Y a cuyos efectos **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD**:

PRIMERO. - Respecto del cumplimiento de requisitos para la contratación.

Que cumplo los **requisitos establecidos con carácter general para el acceso al empleo público** en los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, *por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público;* y en los artículos 38 y 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, *del Empleo Público de Castilla-La Mancha.*; y los **requisitos específicos a los que se refiere la Base Segunda** de las de la convocatoria.

<u>SEGUNDO-</u> Respecto de la concurrencia de los méritos y otras circunstancias a valorar relativas a los <u>Criterios de Selección y documentación que se acompaña.</u>

Que a efectos de la **Baremación** de puntuación general prevista en el **Anexo I** a la Base Sexta de las reguladoras de la convocatoria, y concretamente respecto de los **méritos y circunstancias a valorar** hago constar la **concurrencia los méritos y circunstancias** que se indican; y para cuya justificación acompaño la DOCUMENTACIÓN que igualmente se reseña:

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA que se acompaña B) Respecto de la FORMACIÓN y ESPECIALIZACI DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA que se acompaña	A) Respecto de la EXPERIENCIA			
B) Respecto de la FORMACIÓN y ESPECIALIZACI				
B) Respecto de la FORMACIÓN y ESPECIALIZACI				
B) Respecto de la FORMACIÓN y ESPECIALIZACI				
B) Respecto de la FORMACIÓN y ESPECIALIZACI				
B) Respecto de la FORMACIÓN y ESPECIALIZACI				
B) Respecto de la FORMACIÓN y ESPECIALIZACI				
B) Respecto de la FORMACIÓN y ESPECIALIZACI				
DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA que se acompaña	ION			
DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA que se acompaña				
DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA que se acompaña				
DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA que se acompaña				
DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA que se acompaña				
DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA que se acompaña				
DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA que se acompaña				
T L				
C) Respecto de la TITULACIÓN				
DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA que se acompaña				
Documentation of the second and the				

D) Respecto de la TITULACIÓN de la ESPECIALIDAD a la	
DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA que se acompaña	
En Cebolla, a de de 2019	
FIRMA del/la Solicitante.	

